

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

*Real, Pontificia y Nacional*  
1677

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA Y LA ONG INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN MEDIO AMBIENTAL

### Nombre y Generales de las Partes Contrayentes:

Conste por el presente documento; el convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA**, con RUC. N° 20143680754, representado por su Rector Dr. **Homero Ango Aguilar**, identificado con DNI N° 10366954, fijando como domicilio legal en Portal Independencia N° 57 de la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, que en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD** y de otra parte la **ONG INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO Y EDUCACION DEL MEDIO AMBIENTE**, con RUC N° 20486996341, con escritura N° 11123291, con Resolución Directoral APCI N°: 016-2015/APCI-DOC, representado por su Presidenta Ejecutiva Lic. **Dayana Lizbeth Córdova Flores** identificada con DNI. N° 40032079, fijando su domicilio legal en el Jr. Augusto B. Leguía N° 809, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominara la **ONG IDEMA** en los términos y condiciones siguientes.

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

"**LA UNIVERSIDAD**", es una institución estatal de personería Jurídica de Derecho Público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 12828 de fecha 24 de abril de 1957, regida por la Constitución Política del Estado, la Nueva Ley Universitaria y tienen como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de Mayo de 1959 de creación de la Universidad Comunal, Nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N°13827; La Constitución Política del Perú; La Ley Universitaria N°30220. Y sus modificatorias especiales. Es un organismo constitucionalmente autónomo y goza de atribuciones en materia académica, normativa, administrativa, económica y financiera.

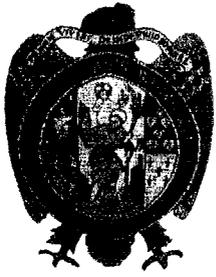
La "**ONG IDEMA**", es una asociación de derecho privado sin fines de lucro que tiene como misión, contribuir a la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales y el ambiente a través de la gestión de recursos para la intermediación financiera, participando en la ejecución y administración de proyectos estratégicos de desarrollo ambiental en el ámbito municipal, nacional y regional mediante la conducción de actividades de capacitación, sensibilización, concientización, educación e investigación de los principales problemas, necesidades y prioridades de nuestro entorno que nos conlleven a la armonía entre el hombre y la naturaleza y consiguiendo mejora de la calidad de vida.

Por el modo de financiamiento de sus actividades, la ONG IDEMA, está inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD-PERÚ, susceptible de percibir donaciones con Resolución Directoral APCI N° 016-2015/APCI-DOC.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de LA UNIVERSIDAD
- Reglamento General.
- Ley N° 13417, Ley de Creación de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga de Ayacucho.
- Ley N° 12828, Ley que restablece el Funcionamiento de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

*Real, Pontificia y Nacional*  
1677

- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D.L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N°27692 – Resolución Directoral Ejecutiva N°1262004/APCI-DE-Directiva N° 002-2004-APCI/DE

## CLÁUSULA TERCERA: Responsables

Por "LA UNIVERSIDAD", el Rector, Dr. Homero Ango Aguilar.

Por la "ONG IDEMA", su Presidenta Dayana Lizbet Córdova Flores.

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad de representatividad; tanto de la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos así como la conducción, control, evaluación e información semestral del avance. Siendo que ambas partes pueden delegar las funciones mencionadas a terceros a través de una Comisión Mixta.

## CLÁUSULA CUARTA: Finalidad del Convenio Marco

El objeto del presente convenio es promover la cooperación entre la ONG IDEMA y la UNSCH, en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura. Así mismo se busca promover el desarrollo institucional; fomentar la investigación como actividad generadora de conocimiento y dimensión esencial del quehacer universitario y académico; profesionalizar la gestión de la cooperación; así como intercambiar conocimientos y capacidades de los estudiantes mediante la transferencia tecnológica que repercute en el logro de objetivos de cada institución firmante.

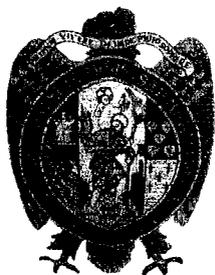
## CLÁUSULA QUINTA: Modalidades de colaboración

- a) Colaboración en programas académicos conjuntos, a realizar por la ONG IDEMA y las Facultades, Escuelas, Departamentos y Unidades de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
- b) Ejecución de proyectos y programas de investigación, conservación y desarrollo, a realizar por la ONG IDEMA y las Facultades, Escuelas, Departamentos y Unidades de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- c) Realización de programas de asesoramiento mutuo y formación de personal docente e investigador en cuestiones relacionados con la Gestión del Medio Ambiente y Desarrollo social de poblaciones vulnerables, entre otros.
- d) Cooperación en programas de consultoría específica en materia de Gestión Ambiental dirigida al ámbito empresarial e industrial.
- e) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y desarrollo tecnológico, tales como Seminarios, Conferencias y cursos-talleres, entre otros.
- f) Intercambio de personal (profesorado, técnicos en investigadores) por tiempo limitado, cuando el índole del trabajo lo requiera.
- g) Intercambio de apertura de ambas instituciones para la consecución de prácticas pre profesionales, programas de investigación, cursos formativos especializados, etc.
- h) Intercambio de material didáctico y de consulta, libros, folletos, como apoyo a la actividad docente y al servicio bibliográfico de cada una de las Instituciones firmantes del presente convenio.
- i) Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

## CLÁUSULA SEXTA: Establecimiento de la Comisión Mixta

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se podrá





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

*Real, Pontificia y Nacional*  
1677

constituir una Comisión Mixta paritaria integrada por la Presidenta Ejecutiva de la ONG IDEMA y el Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, o personas en quien deleguen esa responsabilidad, y un representante de cada parte. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la firma de este Convenio Marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: Funciones de la Comisión Mixta**

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer cada año los temas académicos, científicos y tecnológicos de interés común, así como las posibilidades de colaboración entre las dos Entidades para su desarrollo.
- b) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

## **CLÁUSULA OCTAVA: Responsabilidad de las partes**

Por el presente Convenio Marco de cooperación las partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración para presentar propuestas conjuntas referidas a:

### **DE LA UNIVERSIDAD:**

- a) Brindar facilidades administrativas y logísticas para el uso de recursos materiales (paraninfos, equipos audiovisuales, biblioteca entre otros), para las distintas actividades que pueda programar en actividades conjuntas.
- b) Intercambio de informaciones referidas a temas como la promoción profesional (becas, semibecas), así mismo transferencia económica extranjera o nacional para el financiamiento de trabajos de investigación (proyectos de acuerdo a los objetivos de la institución, revistas de orientación científica, entre otros).
- c) Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

### **DE LA ONG IDEMA:**

- a) Organización de talleres, conferencias entre otros de carácter académico, sociales, etc., en beneficio de la comunidad universitaria. Las actividades serán autofinanciadas, o financiadas por los participantes de cada actividad, coordinación que se realizará previamente a la realización de los mencionados eventos entre los responsables de las mismas. Las actividades desarrolladas no repercutirán en ningún aporte económico por parte de la Universidad.
- b) Elaboración de proyectos de desarrollo social y productivo en la modalidad de cooperación internacional y de la Inversión pública.
- c) IDEMA certificará a los profesionales y alumnos de las labores desarrolladas así como expedirá sendas resoluciones de reconocimiento y agradecimiento, en labores que coadyuven al objetivo del presente convenio entre ambas partes.
- d) En caso de realizar actividades académicas, tendrá que ser previa coordinación con las Facultades, Escuelas, Departamentos o Unidades, presentando un Plan de Trabajo de la actividad a realizar y al





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

*Real, Pontificia y Nacional*  
1677

finalizar presentar un informe Académico y Financiero en función al cuál se fijara un porcentaje para LA UNIVERSIDAD.

- e) Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

## DE AMBAS DE PARTES

- a) La cooperación materia del presente convenio, se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.
- b) Los acuerdos específicos serán considerados con anexos al presente instrumento, en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.
- c) Desarrollar en forma conjunta diversos programas de capacitación, actualización, asesoramiento entre otros así contribuir con el desarrollo armónico y concertado de la Provincia y la Región Ayacucho.
- d) Dar seguimiento a los programas y evaluar los resultados.
- e) Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada uno, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

## CLÁUSULA NOVENA: Financiamiento

Sobre el financiamiento, para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a dotarlos de acuerdo con sus posibilidades y a procurar apoyos financieros extra presupuestarios de carácter público o privado, nacional o internacional.

## CLÁUSULA DÉCIMA: Entrada en vigor y duración

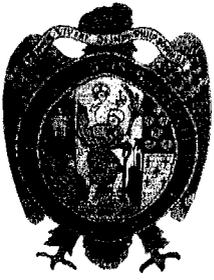
El presente convenio entrará en vigor al momento de la suscripción y tendrá una duración de 02 años sin perjuicio de quienes administren las instituciones, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes. Pudiendo renovarse previo acuerdo de ambas partes.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Resolución

El CONVENIO podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

*Real, Pontificia y Nacional*  
1677

- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este CONVENIO con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del CONVENIO.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente CONVENIO requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante addenda que se adjuntará al CONVENIO.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: De la coordinación

La UNIVERSIDAD y la ONG IDEMA, inmediatamente después de firmado el presente convenio designarán mediante intercambio de cartas un profesional responsable, para coordinar y supervisar la ejecución del cumplimiento del presente convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del CONVENIO, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Comunicaciones

Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que puedan y deban ser realizadas por y entre las Partes en relación con el presente convenio se harán por escrito y deberán ser: (i) entregadas personalmente, (ii) enviadas por correo certificado o, (iii) por fax o correo electrónico, con acuse de recibo.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Disposiciones generales

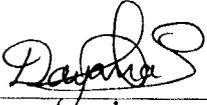
La firma de este Convenio permite a ambas Partes poder desarrollar otras acciones en la zona del país, fuera del mismo y con otros interlocutores, ya que no se entiende como un Convenio en exclusiva.

En señal de conformidad, las dos Partes firmantes suscriben en cuatro ejemplares, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2016



  
Homero Ango Aguilar  
Rector

Universidad Nacional de San Cristóbal  
de Huamanga

  
Lic. Dayana Lizbeth Córdova Flores  
Presidenta Ejecutiva  
ONG IDEMA